

**Aprobación inicial por Ayuntamiento Pleno: 25-10-2011**  
**Aprobación definitiva: 17-12-2011**  
**Publicación BOP Nº 288 de 17-12-2011**

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DESMONTABLES PARA  
ESPECTÁCULOS CIRCENSES, MUSICALES, DEPORTIVOS Y NO  
REGLAMENTADOS EN BELCHITE**

**Artículo 1.- Fundamento Legal.**

El fundamento legal de esta ordenanza se encuentra recogido en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones que se deben cumplir para la obtener la licencia para las instalaciones desmontables para espectáculos circenses, musicales, deportivos y no reglamentados en Belchite.

**Artículo 3.- Requisitos**

Se deberá presentar solicitud junto con la documentación completa que se indica en las Oficinas Municipales con una **antelación mínima de 20 días (hábiles)** a la celebración del evento.

**En la solicitud se hará constar al menos:**

- 1.- Espectáculo/actividad a desarrollar describiendo con exactitud los mismos.
- 2.- Persona física titular/responsable.
- 3.- Descripción del lugar exacto de instalación con indicación de accesos.
- 4.- Días y horas de celebración del espectáculo
- 5.- Relación de personal que participa en el espectáculo o actividad y funciones.

### **Documentación que se deberá acompañar:**

- 1.- Copia del DNI o Pasaporte del solicitante y del titular de la instalación.
- 2.- Planos a escala de la instalación.
- 3.- Plano a escala de la ubicación exacta donde se pretende instalar.
- 4.- Certificado de seguridad de las instalaciones firmada por Técnico competente, Ingeniero o Arquitecto. Visado por Colegio Oficial. Debe existir correspondencia inequívoca entre las instalaciones y el certificado firmado y visado. Se acompañarán al certificado, planos y fotografías. La firma del certificado y planos no podrá ser superior a un año.
- 5.- Descripción de medidas antiincendios.
- 6.- Seguro de responsabilidad civil que comprenderá acreditación de existencia de póliza de aseguramiento que cubra la responsabilidad civil como consecuencia de la instalación, montaje o accesos así como del espectáculo por un importe mínimo de al menos 600.000 €. Se deberá hacer constar en la póliza expresamente que cubre la responsabilidad civil por daños causados al público asistente, al personal que preste sus servicios en los mismos o a los terceros derivados de las condiciones del establecimiento o instalación o del incendio de los mismos. Para ello, se deberá presentar:

- a) PÓLIZA COMPLETA
- b) ACREDITACIÓN DEL PAGO DEL RECIBO O CERTIFICADO DE LA COMPAÑÍA QUE ACREDITE QUE ESTÁ EN VIGOR.
- c) SI la póliza y recibo no se ha hecho en España, traducción oficial tanto de la póliza como del recibo y además, acreditar que los riesgos que ampara la póliza también lo son en España.

7.- Relación numérica de personal que participa en el espectáculo o actividad y funciones.

8.- Si lleva animales:

- a) Guía de sanidad expedida por servicios veterinarios oficiales.
- b) Si son peligrosos, memoria descriptiva de las medidas de seguridad.

Todo documento que no esté en español, deberá presentarse en su texto original y con una traducción jurada oficial.

### **Artículo 4.-**

Será requisito de celebración del espectáculo o actividad que se haya verificado la correspondiente visita de inspección por los servicios municipales una vez montadas las instalaciones y obtenida la licencia a que se refiere la Ordenanza Fiscal Número 19 "Tasas por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulante y rodaje cinematográfico".

**Disposición Final.-**

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Belchite con fecha 25 de octubre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.